



Deinte marañes

**SELOOVARTO, VEINTE
TE MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS
Y TREINTA.**

Concuerda con el administrador donque bini
 re abra todas aque las manifestaciones p^{ra}
 tu iazetaba prohibicion de contrabando
 de xijja del bazar, teniendose presente los
 efectos de fuerza iac nos de unidos de
 alcabala en lo benteble causa la refugio
 que se dio fugan contra mente de la
 iudicatos que oca rione la administracion
 que se pite puer entro el comu paca
 sea manifestado el bera fijo en lo abe cargo
 en los abarros de reales iudicatos de millon
 iaba con negocias toda etey en un año
 sus benter ian ramos, complice libertad
 entobes de uechos. i en el caso de ma con bente
 bicho que cae de con concita bispaz en
 se pite en iudicatos, se hue pinto el contra
 iudicatos de libe de el Atobas los, obligatos en
 se a ca iudicatos de bicho ca bezon de lo como
 como de de es que boco de villa de los
 los a cuenta que tiene de labu abos, asi paca
 los a justos i no ma de bicho ca bezon como
 los que mika en su ad ministracion de bente
 paca los que tu años de, ipso facto to bor de bente
 noi per iudicatos i me nos ca bor que de la iudicatos
 bezino, en el caso de una ad ministracion
 i los que se cauen en el caso de apue mos i contra
 contra los bichos de Juan. herero, i Joseph
 Puche que dan cauen a bichos de no i contra
 Aquel, o aque los que ubiase en gaca en